



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NO FISCAL 14, DE LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN UMBRETE.

Visto que la ordenanza no fiscal nº 14 (BOP Nº 150 de 1de Julio de 2013), reguladora de la adjudicación de Viviendas en Régimen de Alquiler para la Integración Social en Umbrete, recoge todos los aspectos relativos a la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social que el Ayuntamiento dispone entre sus recursos sociales, concretamente de dos viviendas en el término municipal de Umbrete, ubicadas en el edificio situado en la calle Traspalacio, numero 28. Dicho inmueble consta de dos viviendas, ubicadas en planta baja y planta alta, totalmente independientes, con una superficie construida de 35 metros cuadrados cada una.

Visto que Dicha Ordenanza No Fiscal se encuentra obsoleta en parte de su articulado y apartados, no siendo posible aplicarla con rigor teniendo en cuenta que los aspectos contemplados en la misma no se corresponden con la realidad y, por tanto, es necesaria una modificación de la misma con objeto de que su contenido general quede actualizado y adaptado a la nueva realidad social, situaciones sobrevenidas y modelos familiares imperantes en la actualidad.

Visto la imposibilidad de poder aplicar la ordenanza a una nueva adjudicación por los motivos anteriormente detallados, se propone por parte de esta Delegación de Servicios Sociales, una vez tenido en cuenta el criterio técnico de las trabajadoras sociales, sean tenidos en cuenta las siguientes modificaciones en el contenido de la ordenanza no fiscal nº 14 (BOP Nº 150 de 1de Julio de 2013), reguladora de la adjudicación de Viviendas en Régimen de Alquiler para la Integración Social en Umbrete.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación con fecha 19 de enero de 2021, en virtud de la providencia dictada por la Segunda Teniente de Alcalde con esa misma fecha esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza no Fiscal nº 14, reguladora de la adjudicación de Viviendas en Régimen de Alquiler para la Integración Social en Umbrete, como sigue:

Modificación Artículo 3. Tipología de las viviendas.

Donde dice:

1. El inmueble ubicado en la calle Traspalacio número 28, se caracteriza por ser una vivienda bifamiliar. Dicho inmueble consta de dos viviendas, ubicadas en planta alta y planta primera, (...)

Debe decir:

1. El inmueble ubicado en la calle Traspalacio número 28, se caracteriza por ser una vivienda bifamiliar. Dicho inmueble consta de dos viviendas, ubicadas en planta baja y planta primera, (...)

Artículo 4. Condiciones personales del solicitante


Donde dice:

- iii. No ser titular de la plena propiedad ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre ninguna otra vivienda sujeta a cualquier régimen de protección pública en cualquier lugar, o sobre una vivienda libre, a excepción de los supuestos relacionados en el punto iv del presente artículo de dicha Ordenanza.
- iv. a) Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad
b) Cuando la persona solicitante esté separada o divorciada y la vivienda esté atribuida judicialmente al otro cónyuge o pareja de hecho
- v. Estar empadronado en el municipio de Umbrete con una antigüedad mínima interrumpida de 2 años en el inicio del plazo de presentación de solicitudes, para acceder a la presentación de solicitudes.

Debe decir:

- iii. No ser titular de la plena propiedad ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre ninguna otra

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

- vivienda sujeta a cualquier régimen de protección pública en cualquier lugar, o sobre una vivienda libre, a excepción de los supuestos relacionados en el punto iv del presente artículo de dicha Ordenanza. En el caso de que el solicitante conviva con otra persona, estas condiciones se extenderán a todos ellos.
- iv. a) Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad, infraviviendas o declarada en ruina. La existencia de esta circunstancia deberá venir acreditada del informe técnico oportuno.
b) Cuando la persona solicitante esté separada o divorciada y la vivienda esté atribuida judicialmente al otro cónyuge o pareja de hecho, siempre y cuando no se disponga de otros recursos de alojamiento que puedan ser cedidos por parte de su red de apoyo más cercana.
 - v. Estar empadronado en el municipio de Umbrete con una antigüedad mínima ininterrumpida de 1 años en el inicio del plazo de presentación de solicitudes, para acceder a la presentación de solicitudes. Este requisito no será exigible en casos de urgencia sobrevenida y bajo criterio técnico.
 - vi. Estar inscritos en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 5. Ingresos mínimos del solicitante.

Suprimir este artículo

Artículo 6. Determinación de los ingresos máximos ponderados.

PASA A SER ARTÍCULO 5, AL ELIMINAR EL ARTÍCULO ANTERIOR

Artículo 5. Determinación de los ingresos máximos ponderados.

Donde dice:

1. Las viviendas en alquiler de integración social se destinarán a familias cuyos ingresos anuales corregidos no superen 1'5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual referidos al año en curso. Estas viviendas no entrarán en sorteo y su adjudicación se llevará a cabo conforme la legislación aplicable (Decreto 149/2003, de 10 de junio) por el Ayuntamiento de Umbrete.
En caso de incumplimiento en este artículo y/o en el punto 1 del artículo 5, el Ayuntamiento de Umbrete bajo Informe Social, podrá dictar la condición de solicitante favorecido una vez estudiado su situación
2. A efectos de la presente Ordenanza, se considerarán ingresos familiares los correspondientes al solicitante y, en su caso, al cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco

Debe decir:

1. Las viviendas en alquiler de integración social se destinarán a familias cuyos ingresos anuales corregidos no superen 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual referidos al año en curso.
2. A efectos de la presente Ordenanza, se considerarán ingresos familiares los correspondientes al solicitante y, en su caso, al cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. En caso de que el equipo técnico detecte una situación de urgencia sobrevenida en el momento de la presentación de la solicitud, no se tendrán en cuenta los ingresos ponderados de los convivientes. Esta situación de riesgo deberá extenderse desde el inicio del procedimiento hasta el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento. Esta circunstancia deberá venir acreditada del informe técnico oportuno

Artículo 7. Formalización de la solicitud.

PASA A SER ARTÍCULO 6.

Artículo 6. Formalización de la solicitud.

Donde dice:

- 2 Si el solicitante fuese de nacionalidad no española ni de ninguno de los Estados miembros de la Unión Europea deberá presentar el pasaporte y la tarjeta o el permiso de residencia vigente fotocopiado.
- 3 Se dará una copia del ejemplar de la solicitud presentada al interesado, que identificará al solicitante durante todo el proceso de adjudicación.
- 4 Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud, sin que pueda aparecer al mismo tiempo en otra u otras solicitudes como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco.

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

En el caso de que una persona aparezca en más de una solicitud, bien como solicitante, o bien como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco, se invalidarán todas las solicitudes excepto la última que se haya presentado, que se considerará la solicitud de la unidad familiar a todos los Efectos.

Debe decir:

Se elimina los puntos 2 y 3, y el punto 4 pasa a ser el punto 2

- 2 Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud, sin que pueda aparecer al mismo tiempo en otra u otras solicitudes como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco. En el caso de que una persona aparezca en más de una solicitud, bien como solicitante, o bien como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco, se invalidarán todas las solicitudes.

Artículo 8. Formalización del impreso de solicitud.

PASA A SER ARTÍCULO 7.

Artículo 7. Formalización del impreso de solicitud.

Donde dice:

1. Para su admisión e inscripción será imprescindible que los solicitantes cumplimenten la solicitud en todos sus apartados, firmen la declaración indicando la veracidad de los datos y cumplimiento de las condiciones para ser adjudicatarios en régimen de alquiler, así como la entrega de toda la documentación.

Debe decir:

1. Para su admisión e inscripción será imprescindible que los solicitantes cumplimenten la solicitud en todos sus apartados, firmen la autorización de acceso a datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Umbrete, o en caso de no autorizar a recabar los datos, aportar la documentación requerida en el ANEXO 2 para ser beneficiario en régimen de alquiler.

Artículo 9. Notificaciones.

PASA A SER ARTÍCULO 8.

Artículo 8. Notificaciones.

Donde dice:

1. Durante todo el proceso de adjudicación definido en la presente Ordenanza, las notificaciones relativas a la admisión, subsanación, denegación de solicitudes y/o alegaciones se llevarán a cabo mediante unas listas confeccionadas al efecto y que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Umbrete. La citada comunicación mediante listas será la única que tendrá todos los efectos legales de una notificación, sin que las comunicaciones telefónicas, por carta o por cualquier otro medio que se lleven a cabo tengan este efecto, dado que sólo serán consideradas como comunicaciones complementarias a las listas.
2. El solicitante, aparte de los datos exigidos en el impreso de la solicitud relativos a sus señas personales y de los miembros de la unidad familiar, así como los datos relativos a los emolumentos económicos que perciben anualmente, deberá consignar un domicilio hábil a efectos de notificaciones, así como un teléfono de contacto. Se entenderá correctamente practicada la notificación, a todos los efectos, que se realice en el domicilio indicado, con independencia del resultado de la misma. Si por cualquier circunstancia, el solicitante deseara cambiar de domicilio o de teléfono de contacto, deberá comunicarlo mediante escrito con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete.

Debe decir:

Durante todo el proceso de adjudicación definido en la presente Ordenanza, las notificaciones relativas a la admisión, subsanación, denegación de solicitudes y/o alegaciones se llevarán a cabo mediante unas listas confeccionadas al efecto y que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Umbrete y en la Sede Electrónica municipal

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

(<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Gestión de los datos facilitados.

PASA A SER ARTÍCULO 9

Artículo 9. Gestión de los datos facilitados.

Donde dice:

1. En cumplimiento con la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD), se informa al solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan a el Ayuntamiento de Umbrete para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que serán incorporados a un fichero de el Ayuntamiento de Umbrete para sus fines propios. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales o bien revocar el consentimiento otorgado en la solicitud, en los términos y condiciones previstos en la LOPD mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete.

Debe decir:

1. En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se informa al solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan a el Ayuntamiento de Umbrete para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que serán incorporados a un fichero del Ayuntamiento de Umbrete para sus fines propios. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 11. Admisión de las solicitudes

PASA A SER ARTÍCULO 10 Y MODIFICA EL NOMBRE DEL ARTÍCULO INCLUYENDO “PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN”

Artículo 10. Admisión de las solicitudes y procedimiento de adjudicación

SE ADAPTA EL ARTÍCULO COMPLETO A UNA NUEVA REDACCIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el ANEXO 2 de esta Ordenanza. El Ayuntamiento de Umbrete, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación. Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza serán admitidas.
2. Junto con la solicitud (anexo 2) el solicitante deberá aportar la documentación indicada en la misma y/o autorizar al Ayuntamiento de Umbrete a recabarla. El Ayuntamiento estará facultado para determinar mediante Informe Social la situación del solicitante para ser beneficiario de las viviendas sociales, y recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o de su unidad familiar que estime pertinente para comprobar dicha situación.
3. Una vez finalizado el plazo establecido de presentación de solicitudes se dictará una **resolución de subsanación** para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento o por Sede Electrónica (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.
4. Cuando concluya el plazo de presentación de subsanación, revisadas las solicitudes presentadas y aplicado el baremo (ANEXO 3), se dictará **Resolución Provisional** aprobando la relación de solicitantes admitidos para la adjudicación de las viviendas de integración social, teniendo en cuenta el orden resultante de la aplicación del baremo, así como aquellas personas que hayan resultado excluidas, indicando en este último caso, las causas de la exclusión. Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria para la adjudicación de las viviendas de integración social.

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución provisional se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar en el Registro General del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

5. Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por la Mesa de Adjudicación que resolvió provisionalmente, dictando **Resolución Definitiva**, que contendrá la relación de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta las reclamaciones que hubieran tenido lugar en tiempo y forma, para establecer el orden del listado de beneficiarios definitivos tras la aplicación del baremo (anexo 3).

Esta Resolución Definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 12. La condición de solicitante favorecido

SE ELIMINA ESTE ARTÍCULO YA QUE QUEDA ADAPTADO EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO ANTERIOR, Y CARECE DE SENTIDO

Artículo 13. La adjudicación de una vivienda concreta y suscripción del contrato de arrendamiento.

PASA A SER ARTÍCULO 11

Artículo 11. La adjudicación de una vivienda concreta y suscripción del contrato de arrendamiento.

Donde dice:

1. El solicitante de mayor rango escogerá entre las dos viviendas, asimismo sólo en el caso de que uno de los solicitantes presente Certificado de movilidad reducida, emitido por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, la Comisión determinará la adjudicación de las mismas.
2. En el momento de la suscripción del contrato, el arrendatario deberá aportar el importe de la fianza, que será equivalente a una mensualidad de la renta. Asimismo, aportará el certificado de domiciliación de nómina, a que se hace referencia en el artículo siguiente, así como el importe de la primera mensualidad. La no aportación del importe de la fianza o de la primera mensualidad supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento. En tal caso se requerirá al solicitante de mejor rango y con mayor preferencia de la lista espera que cumpla con los requisitos de la vivienda en cuestión, tal y como se establece en los apartados tercero y cuarto del artículo 15 de la presente Ordenanza para que formalice todo el procedimiento para obtener la condición de adjudicatario.


Debe decir:

1. El solicitante de mayor rango escogerá entre las dos viviendas, asimismo sólo en el caso de que uno de los solicitantes presente Certificado de movilidad reducida, emitido por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, la Comisión determinará la adjudicación de las mismas.
2. En el momento de la suscripción del contrato, el arrendatario deberá aportar el importe de la fianza, el importe de la primera mensualidad, así como el certificado de domiciliación bancaria. La no aportación del importe de la fianza o de la primera mensualidad supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento. En tal caso se requerirá al siguiente beneficiario del listado definitivo que cumpla con los requisitos de la vivienda en cuestión, para que formalice todo el procedimiento para obtener la condición de adjudicatario.

Artículo 14. El contrato de arrendamiento.

PASA A SER ARTÍCULO 12

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Artículo 12. El contrato de arrendamiento.

Donde dice:

1. El contrato de arrendamiento supondrá la cesión al adjudicatario de la vivienda que le haya correspondido por un plazo seis meses que podrán ser prorrogables a petición del arrendatario siempre que se informe favorablemente por el Ayuntamiento de Umbrete.
2. La vivienda arrendada deberá ser destinada a vivienda habitual del adjudicatario, no permitiéndose ningún otro destino.
3. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en el plazo de una semana desde la formalización del contrato de arrendamiento que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.
4. El arrendatario no podrá, bajo ningún concepto, subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, tampoco podrá permitir la convivencia de otras personas no previstas en su solicitud. Asimismo, si por circunstancias sobrevenidas el arrendatario tuviese que convivir con personas no comprendidas en los citados supuestos, deberá pedir una autorización al Ayuntamiento de Umbrete que, valorando las circunstancias del caso, podrá autorizar que esta persona conviva con el arrendatario en la vivienda.
5. El pago de la renta deberá efectuarse a través de domiciliación bancaria. Asimismo, el arrendatario deberá domiciliar la nómina o pensión en una cuenta en cualquier oficina de una entidad bancaria. En caso de que, por cuestiones ajenas al adjudicatario, éste no pudiese domiciliar la nómina o pensión en cualquier entidad, se deberá aportar justificación de la existencia de dicha causa, con la posibilidad por parte del Ayuntamiento de Umbrete de exigir periódicamente al arrendatario justificación de sus ingresos, en este caso.
6. La renta anual inicial que se fije será la que venga determinada en el Plan Andaluz de Vivienda vigente igual o inferior al 3 por ciento de la cantidad que resulte de multiplicar la superficie útil de la vivienda por el precio básico nacional vigente en el momento de la calificación definitiva de la vivienda y por 1,25.
Dichas rentas se actualizarán anualmente de conformidad con el incremento del IPC anual, y serán incrementadas con los impuestos correspondientes y con los gastos de conservación y reparación, los gastos generales y los servicios individuales.

Debe decir:

1. El contrato de arrendamiento supondrá la cesión al adjudicatario de la vivienda que le haya correspondido por un plazo un año. Si el arrendatario estuviera interesado en una prórroga por una duración de seis meses (como máximo), deberá de comunicarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete, un mes antes de la finalización del contrato. El contrato será prorrogable siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y a criterio del Ayuntamiento de Umbrete. Una vez finalizado el plazo de prórroga, se iniciará una nueva convocatoria de adjudicación de viviendas de integración social.
2. La vivienda arrendada deberá ser destinada a vivienda habitual del adjudicatario, no permitiéndose ningún otro destino. Si durante la vigencia del contrato se detecta incumplimiento tanto en las condiciones que motivaron la adjudicación o el estado de la vivienda no se encontrase en condiciones de conservación, higiene y salubridad resultado de la inspección ocular, supondrá la rescisión del contrato.
3. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en el plazo de una semana desde la formalización del contrato de arrendamiento que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.
4. El arrendatario no podrá, bajo ningún concepto, subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, tampoco podrá permitir la convivencia de otras personas no previstas en su solicitud. Si por circunstancias sobrevenidas el arrendatario tuviese que convivir con personas no comprendidas en los citados supuestos, deberá pedir una autorización al Ayuntamiento de Umbrete que, valorando las circunstancias del caso, podrá autorizar que esta persona conviva con el arrendatario en la vivienda.
5. El pago de la renta deberá efectuarse a través de domiciliación bancaria. Asimismo, el arrendatario deberá domiciliar sus ingresos mensuales en una cuenta en cualquier oficina de una entidad bancaria en la que el Ayuntamiento sea titular de un número de cuenta. En caso de que, por cuestiones ajenas al adjudicatario, éste no pudiese domiciliar sus ingresos en cualquier entidad, se deberá aportar justificación de la existencia de dicha causa, con la posibilidad por parte del Ayuntamiento de Umbrete de exigir periódicamente al arrendatario justificación de sus ingresos, en este caso.
6. La renta anual inicial que se fije será la que venga determinada en el Plan Andaluz de Vivienda vigente actual en el momento de la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Artículo 15. De la lista de espera definitiva.

SE ELIMINA ESTE ARTÍCULO POR CARECER DE SENTIDO DEL CONTENIDO

Artículo 16. Derecho de inspección de la vivienda arrendada.

PASA A SER ARTÍCULO 13

Artículo 13. Derecho de inspección de la vivienda arrendada.

A lo largo de la duración del contrato de arrendamiento, el Ayuntamiento de Umbrete, tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento a fin y efecto de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Causas de resolución del contrato de arrendamiento.

PASA A SER EL ARTÍCULO 14 Y SE MODIFICA EL TÉRMINO RESOLUCIÓN POR RESCINSIÓN

Artículo 14. Causas de rescisión del contrato de arrendamiento.

Donde dice:

1. Con independencia de las causas de resolución que se estipulen en el contrato-tipo de arrendamiento, será causa de *resolución* del contrato el incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la presente Ordenanza, en especial la falsedad en las solicitudes y en la aportación de documentación. En estos casos, el Ayuntamiento de Umbrete en cualquier momento que constatare la citada falsedad, podrá dar por resuelto de inmediato el contrato de arrendamiento.
2. Asimismo, será causa de resolución del contrato que en la vivienda residan personas distintas de las indicadas en la solicitud inicial ó autorizada por el Ayuntamiento de Umbrete con posterioridad.
3. Los cambios sobrevenidos en cuanto a renta y composición patrimonial posteriores a la suscripción del contrato de arrendamiento no serán causa de resolución.

Debe decir:

1. Con independencia de las causas de resolución que se estipulen en el contrato-tipo de arrendamiento, será causa de *rescisión* del contrato el incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la presente Ordenanza.
2. Asimismo, será causa de *rescisión* del contrato que en la vivienda residan personas distintas de las indicadas en la solicitud inicial ó autorizada por el Ayuntamiento de Umbrete con posterioridad.
3. Los cambios sobrevenidos en cuanto a renta y composición patrimonial posterior es a la suscripción del contrato de arrendamiento no serán causa de resolución hasta no realizarse la correspondiente valoración y aplicación del baremo por parte del Equipo Técnico. En caso de estimarse la mejora considerable de la situación económica del solicitante, será motivo suficiente para resolver negativamente dicha valoración y, en consecuencia, la rescisión de dicho contrato. En este caso, se adjudicará la plaza de vivienda vacante siguiendo el orden contemplado en la lista definitiva de beneficiarios, debiendo aportar, en este caso, la documentación más actualizada relativa a las condiciones económicas
4. En caso de que la lista definitiva se hubiera agotado, se iniciará un nuevo procedimiento de adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler para la integración social.
5. Si de la valoración periódica se estimase que alguno de los adjudicatarios dejase de serlo por la pérdida de tal condición como consecuencia, bien del incumplimiento de las condiciones de la vivienda, en cuanto a conservación y/o higiene y salubridad, ó bien por la mejora de sus circunstancias socio-económicas, será motivo de la rescisión del contrato. En este caso se adjudicará la plaza de vivienda vacante siguiendo el orden contemplado en la lista definitiva de beneficiarios, debiendo aportar, en este caso, la documentación más actualizada relativa a las condiciones económicas.

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Artículo 18. Finalización de los contratos de arrendamiento.

PASA A SER EL ARTÍCULO 15

Artículo 15. Finalización de los contratos de arrendamiento.

Donde dice:

1. Los contratos de arrendamiento tendrán una duración 6 meses.
2. Si el arrendatario estuviera interesado en una prórroga, deberá de comunicarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete, un mes antes de la finalización del contrato. El contrato será prorrogable siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y a criterio del Ayuntamiento de Umbrete.
3. Quince días antes de la finalización del contrato, los arrendatarios deberán permitir que el Ayuntamiento de Umbrete inspeccione la vivienda, a fin y efecto de comprobar el estado de la misma.
4. Asimismo, el día de finalización del contrato, el arrendatario entregará todos los juegos de llaves a el Ayuntamiento de Umbrete en el lugar que se le indique, momento a partir del cual la arrendadora dispondrá de quince días naturales para poner a disposición del arrendatario la fianza. En ese plazo, el Ayuntamiento de Umbrete comprobará el estado de la vivienda y, para el caso de que haya desperfectos, retendrá la fianza para el resarcimiento de los mismos.
5. Una vez las viviendas queden libres, se procederá nuevamente a un proceso de selección de nuevos adjudicatarios a través del proceso de lista de espera definitiva según se indica en el artículo 15. En caso de que la lista de espera se hubiera agotado o caducado se realizará de nuevo el mismo proceso recogido en la presente Ordenanza.

Debe decir:

1. Los contratos de arrendamiento tendrán una duración de 1 año.
2. Si el arrendatario estuviera interesado en una prórroga, deberá de comunicarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete, un mes antes de la finalización del contrato. El contrato será prorrogable, por un periodo máximo de 6 meses, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y a criterio del Ayuntamiento de Umbrete
3. 1 mes antes de la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Umbrete inspeccionará la vivienda, a fin y efecto de comprobar el estado de la misma.
4. Asimismo, el día de finalización del contrato, el arrendatario entregará todos los juegos de llaves a el Ayuntamiento de Umbrete en el lugar que se le indique, momento a partir del cual la arrendadora dispondrá de quince días naturales para poner a disposición del arrendatario la fianza. En ese plazo, el Ayuntamiento de Umbrete comprobará, nuevamente, el estado de la vivienda y, para el caso de que haya desperfectos, retendrá la fianza para el resarcimiento de los mismos.
5. Una vez las viviendas queden libres, se iniciará un nuevo procedimiento.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 19. Vigencia y modificación de la Ordenanza.

PASA A SER EL ARTÍCULO 16

Artículo 16. Vigencia y modificación de la Ordenanza.

Se incluye un nuevo artículo 17, con la siguiente redacción:

Artículo 17. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

ANEXO I, (NO SUFRE MODIFICACIONES)

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

Queda anulada la anterior en su totalidad por una más actualizada, donde los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Umbrete a consultar los datos.

Quedaría con la siguiente redacción:

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==			



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

SOLICITUD PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN UMBRETE, SITUADAS EN CALLE TRASPALACIO

1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA VIVIENDA:

2.- DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR (EXCLUIDO SOLICITANTE):

MIE MBROS	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			

3.- DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE LOS DATOS ECONÓMICOS ACTUALES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR SON LOS SIGUIENTES:

Miembro(s) APELLIDOS	que percibe(n)	NOMBRE Y	Cantidad(es) percibe(n)/ mes	que	Procedencia

NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
D.N.I./ N.I.E.:		FECHA DE NACIMIENTO:	ESTADO CIVIL:
DOMICILIO:			CODIGO POSTAL:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	TELEFONO:

Como **documentos justificativos de los ingresos** netos percibidos por todas las personas componentes de mi unidad familiar durante los **12 meses anteriores** a la fecha de presentación de este anexo acompaño las siguientes nóminas:
Otros documentos que acompaño:

4.- AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO RECEPTOR DE LA SOLICITUD

Los firmante de la autorización de acceso a datos de carácter personal de la presente solicitud ejercemos el derecho a no presentar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Umbrete así como de otras Administraciones Públicas y autorizamos a dicho Ayuntamiento para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren (tales como certificados de empadronamientos, certificado del SEPE, etc...).

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los abajo firmantes, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, SEPE, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, MINISTERIO DE HACIENDA Y MINISTERIO DE JUSTICIA, así como

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo para la adjudicación de dos viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete

- Consultar en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad los datos referidos
- Consulta de *Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual (SEPE)*
- Consulta de Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo (SEPE)
- Consulta de prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad (INSS)
- Consulta Servicio Grado y nivel de dependencia (IMSERSO)
- Servicio consulta vida laboral últimos 12 meses (TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)
- Consulta discapacidad. (CCAA)
- Consulta de datos de familia numerosa. (CCAA).
- Consulta de inscrito como pareja de hecho (CCAA)
- Consulta Dirección General de Catastro a consulta de Datos Catastrales

APellidos	NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición. -

Yo D.ª _____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, SEPE, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y MINISTERIO DE JUSTICIA, a través de la Plataforma de Intermediación, así como en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- SEPE – *Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual*
- SEPE - Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- SEPE – Servicio Consulta Demandante Empleo a Fecha Actual
- SEPE - Servicio Consulta Demandante Empleo a Fecha Concreta
- SEPE – Consulta situación actual de desempleo
- INSS-Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad
- IMSERSO- Servicio Grado y nivel de dependencia
- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL-Servicio consulta vida laboral últimos 12 meses
- Servicios de Consulta de Discapacidad (CCAA)

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

- Servicios de Consulta de Familia Numerosa (CCAA)
- Servicios de la Dirección General de Catastro a consulta de Datos Catastrales
- Servicio del Ministerio de Justicia a certificado de nacimiento
- Servicio del Ministerio de Justicia a certificados de matrimonio
- Servicio del Ministerio de Justicia a certificados de defunción
- Servicio de consulta a datos de escolarización (CCAA)
- Servicio de inscrito como pareja de hecho (CCAA)

Indicar motivos de oposición:

5.- DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON ESTE ANEXO, dejando a salvo los que se puedan aportar por el Ayuntamiento en base a la autorización anterior (marque con una x los que se presentan).

5.1 Documentación a presentar en caso de no autorizar a recabar los datos en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) del cónyuge o pareja de hecho e hijos/as mayores de 16 años.

Fotocopia del libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.

Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, del libro de familia.

Sentencia judicial o Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores.

Sentencia de separación o de divorcio.

Convenio regulador de la separación judicial.

Sentencia de medidas civiles sobre menores.

Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

5.2 Documentación a presentar en caso de no autorizar la consulta en la Plataforma de Intermediación de

Datos:

Certificado de prestaciones del SEPE de los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Certificado de prestaciones de la TGSS de los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Certificado de discapacidad por el Centro de Valoración y Orientación o resolución de dependencia, si procede.

6.- DOCUMENTOS A PRESENTAR, AUNQUE PRESTE EL CONSENTIMIENTO

Justificación con nóminas de los ingresos mensuales de todos aquellos miembros que hayan realizado actividad laboral en los últimos 12 meses.

En caso de que algún miembro acredite ser víctima de violencia de género, ha de presentar sentencia firme condenatoria u orden de protección vigente.

Certificado del Registro de la Propiedad expresivo de no ser titular de Pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda protegida o libre, en todo el territorio nacional. Esta certificación corresponderá a las personas que intervengan como arrendatarios y cualquier otro miembro de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos obrantes en esta solicitud son ciertos, permitiendo a los Servicios Sociales Comunitarios solicitar me cuanta información sea requerida, teniendo la obligación de aportarla a la mayor brevedad posible en caso necesario, así como mi autorización a los Servicios Sociales Comunitarios para poder realizar las consultas pertinentes en el PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

Y SOLICITO ser declarada persona beneficiaria del procedimiento para la adjudicación de dos viviendas en régimen de alquiler para la Integración Social en Umbrete

En Umbrete a, _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____ el/la solicitante.

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, el Ayuntamiento de Umbretele informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, los interesados tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento.

ANEXO 3 BAREMOS DE SOLICITUDES

Donde dice:

1. Necesidades de vivienda.

Se puntuará según las siguientes circunstancias, que deberán justificarse mediante la pertinente documentación oficial de carácter, jurídico-administrativo o judicial:

1. Deficientes condiciones de habitabilidad:

- * No poseer vivienda y tener menores y/o dependientes a su cargo: 175 puntos.
- * No poseer vivienda: 150 puntos.
- * Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales: 125 puntos.
- * Vivienda cuya reparación suponga más del 50% del valor de la misma: 100 puntos.
- * Viviendas cuya reparación suponga más del 25% y menos del 50% del valor de la misma: 75 puntos.
- * Viviendas con deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 50 puntos.

2. Desahucio legal no imputable al interesado, acreditado con resolución firme de lanzamiento en vía administrativa o judicial: 100 puntos

3. Embargos con remate de subasta: 100 puntos.

(Se puntuará como desahucio o embargo, en su caso, hasta seis meses después de que se haya producido el lanzamiento o remate de subasta, respectivamente).

4. Expediente expropiatorio: 75 puntos.

5. Alojamiento en convivencia con otra unidad familiar: 70 puntos.

6. Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional: 75 puntos

7. Alojamiento en vivienda cedida en precario: 30 puntos.

8. Habitar una vivienda a título de inquilino acreditando estar al corriente de pago. (según la siguiente tabla de puntuación).

% Alquiler anual sobre ingresos unidad familiar Nivel de ingresos unidad familiar(s/SMI)
Hasta 1,50

25%-30%	50puntos
31%-40%	70puntos
41%-50%	90puntos
Más del 51%	100puntos

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==			



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

2.Circunstancias personales y familiares.

Se puntuará según las siguientes circunstancias:

Composición familiar.
Númerodemiembros Puntos

1	10
2	12
3	14
4	16

*Unidad familiar de 1 o 2 miembros mayores de 65 años: 10 puntos.

* Familia monoparental con menores a su cargo: 10 puntos.

* Por cada menor de 18 años a su cargo: 2 puntos.

* Por cada ascendiente que conviva con la familia de forma permanente:

— Edad de hasta 65 años: 2 puntos.

— Mayor de 65 años: 10 puntos.

* Personas que hayan sufrido violencia de género: 20 puntos.

3.Circunstancias económicas.

Se puntuarán los ingresos anuales de la unidad familiar solicitante, una vez corregidos conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con los siguientes tramos:

- * Viviendas para la integración social sometidas al IV Plan (Decreto 149/2003, de 10 de junio):
- Viviendas para la integración social sometidas al IV Plan (Decreto 149/2003, de 10 de junio):

Nivel de ingresos(s/SMI) Puntos

Hasta 0,50	70
0,51-0,75	50
0,76-1,0	30
1,1-1,5	10

Debe decir:

1. Necesidades de vivienda.

Se puntuará según las siguientes circunstancias, que deberán justificarse mediante la pertinente documentación oficial de carácter, jurídico-administrativo o judicial:

1. Deficientes condiciones de habitabilidad:

* No poseer vivienda y tener menores y/o dependientes a su cargo: 175 puntos.

* No poseer vivienda: 150 puntos.

* Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales: 125 puntos.

* Vivienda cuya reparación suponga más del 50% del valor de la misma: 100 puntos.

* Viviendas cuya reparación suponga más del 25% y menos del 50% del valor de la misma: 75 puntos.

* Viviendas con deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 50 puntos.

2. Desahucio legal no imputable al interesado, acreditado con resolución firme de lanzamiento en vía administrativa o judicial: 100 puntos

3. Embargos con remate de subasta: 100 puntos.

(Se puntuará como desahucio o embargo, en su caso, hasta seis meses después de que se haya producido el lanzamiento o remate de subasta, respectivamente).

4. Expediente expropiatorio: 75 puntos.

5. Alojamiento en convivencia con otra unidad familiar, siempre que suponga estado de hacinamiento resultado del total

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

- de miembros residentes y que perjudiquen la normal convivencia: 70 puntos.
6. Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional: 75 puntos
7. Alojamiento en vivienda cedida en precario: 30 puntos.

2. Circunstancias familiares y personales.

Se puntuará según las siguientes circunstancias:

1. Personas que hayan sufrido violencia de género: 20 puntos.
2. Familia monoparental con menores a su cargo: 15 puntos.
3. Unidades familiares con al menos un miembro en situación de dependencia o discapacidad: 10 puntos
3. Unidad familiar de 1 ó 2 miembros mayores de 65 años: 5 puntos.

De manera excepcional y siempre que quede acreditada la situación de urgencia social sobrevenida ya sea como resultado de la ausencia total de ingresos o derivada de la acumulación de factores de riesgo que suponga un agravamiento de las circunstancias socio-familiares que impidan la normal convivencia: 25 puntos

3. Circunstancias económicas.

Se puntuarán los ingresos mensuales de la unidad familiar solicitante, según el IMPREM del año en curso

Nivel de ingresos (IPREM) Puntos

Hasta 0,50	70
0,51-0,75	50
0,76-1,0	30

- Familias de 1 solo miembro, IPREM, hasta 564,90 €/mes.
- Familias de 2 miembros, IPREM, hasta 1.129,80 €/mes.

Se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud.

SEGUNDO.- Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

(firmado electrónicamente)

Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	29/01/2021 13:00:22
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k50IR0dgB5G9oLrTRskE/Q==		

